Núm. 83. Sábado 11 de Julio de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 786.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Junio ultimo me comunica la Real órden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con fecha de ayer al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.=El Sr. Ministro de Estado con fecha de ayer me dice lo que sigue. =«Excmo. Sr.: El Ministro plenipotenciario de S. M. en Roma me participa en despacho de 17 del actual, que en la tarde del dia anterior fue elevado al sólio Pontificio el Cardenal Juan María Mastai Ferretti, que ha tomado el nombre de Pio IX.»=En su consecuencia se ha servido mandar S. M. que en accion de gracias por el singular beneficio que acaba de dispensarnos la divina Providencia, se cante el *Te Deum* en todas las iglesias de la Monarquía, se pongan luminarias públicas, y se vista la Corte de gala por tres dias, en demostracion del regocijo que hace experimentar tan fausto acontecimiento á todo buen católico. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 27 de Junio de 1846.=Cañeja.=De Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes á su cumplimiento. Orense Julio 9 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 787.

El Sr. Brigadier Gefe de Estado Mayor del distrito militar de Galicia con fecha 24 de Junio último me remite las filiaciones de los soldados desertores del Regimiento infantería de Borbon número 17, cuyos nombres y señales á continuacion se espresan.

Domingo Pereira, hijo de Manuel y María Bernarda, natural de Faliga, provincia de Badajóz, edad 27 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, color moreno, barba poblada, estatura 5 pies.

Severino Arce, hijo de Juan y Francisca Senra, natural de Baldegaña, provincia de Santander, edad 25 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, color moreno, barba ninguna.

Manuel Bernal, hijo de Francisco y María Infante, natural de Carrion, provincia de Huelva, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz afilada, color moreno, barba ninguna, estatura 5 pies.

José Gonzalez, hijo de José y María Gomez, natural de Alfaraque, provincia de Huelva, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba ninguna, estatura 5 pies.

Manuel Varela, hijo de José y María Montero, natural de Málaga, provincia de id., edad 27 años, pelo y cejas rubio, ojos id., nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies y 4 pulgadas.

Nicolas Mora, hijo de Francisco y Francisca, Fernandez, natural de la Coruña, provincia de id., edad 28 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba ninguna, estatura 5 pies.

Vicente Martin, hijo de Francisco y Juana Pereiro, natural de Osma, provincia de Sevilla, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color bueno, barba lampiña, estatura 4 pies y 11 pulgadas.

Juan Velella, hijo de Bernardo y Eulalia Saladas, natural de Reus, provincia de Tarragona, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba poca, estatura 5 pies.

Joaquin Ozcoide, hijo de Fermin y Fermina, Frigoyera, natural de Pamplona, provincia de id., edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos id., color sano, barba ninguna, estatura cinco pies.

Lorenzo Clamart, hijo de Lorenzo y Teresa Masturell, natural de Lérida, provincia de id., edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color sano, barba ninguna, estatura 5 pies y 3 pulgadas.

Juan Manuel Diez, hijo de José y Maria Perez, natural de Ampucha, provincia de Palencia, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz chata, color moreno, barba ninguna, estatura 4 pies y once pulgadas.

Miguel Gimeno, hijo de Cayetano y Gregoria Graeme, natural de Aitona, provincia de Lérida, edad 21 años pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular color moreno, barba ninguna, estatura 5 pies.

Tomas Alvarez, hijo de Tirso y Josefa García, natural de S. Claudio, provincia, de Oviedo, edad 29 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies.

Juan Ferrer, hijo de José y Antonia Casado, natural de Agualada, provincia de Barcelona, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color moreno, barba ninguna.

Pelayo Pandielle, hijo de Angel y Josefa Mier, natural de Collia, provincia de Santander, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba lampiña, estatura 5 pies.

Salvador Mois, hijo de Miguel y Cayetana Amat, natural de Lérida, provincia de id., edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 4 pies y 11 pulgadas.

Francisco Paredes Macias, hijo de Miguel y María, natural de Cadiz, provincia de id., edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos id, nariz regular, color claro, barba poblada.

Pascual Garcia, hijo de Pedro y Marcelina Nogueras, natural de Zaragoza, provincia de id., edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos id, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura 5 pies.

Gregorio del Rio, hijo de Santiago y Justa Echarri, natural de Pampolna, provincia de id., edad 28 años, pelo y cejas negro, ojos id, nariz afilada, color sano, barba cerrada, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Anselmo Martin, hijo de Juan y María Blas, natural de Lojeces, provincia de Valladolid, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba lampiña, estatura 4 pies y once pulgadas.

Manuel Benito, hijo de Antonio y Catalina García, natural de Calzada de San Diego, provincia de Salamanca, edad 24 años, pelo y cejas castaño, ojos id. nariz regular, color moreno, barba poblada, estatura 5 pies.

Tomas Bajo, hijo de Juan y Ana Duran, natural de Naval, provincia de Sevilla, edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color trigüeño, barba cerrada, estatura 5 pies.

Juan Antonio Rosa, hijo de Juan y María Rosa, natural de Oporto, provincia de Portugal, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color moreno, barba cerrada.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Comisarics y demas empleados de proteccion y seguridad pública, procedan á la busca y captura de los espresados desertores, y en caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del citado Sr. Brigadier, dando parte á este Gobierno político para los efectos oportunos. Orense 1 de Junio de 1846.—Manuel Feijó y Rio.

Numero 788.

INTENDENCIA.

Direccion general de contribuciones directas. Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 1.º del actual comunica á esta Direccion general la Real órden siguiente:—He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de lo expuesto por esa Direccion general en 24 del mes próximo pasado al proponer lo que ha estimado conveniente acerca de los cupos de contribucion territorial, ó sea sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería que deba seguir pagando cada provincia, respecto á que los aprobados y circulados con la Real órden expedida por este Ministerio en 24 de febrero último, fueron limitados al primer semestre que finó en el dia de ayer. Enterada de todo S. M., y en uso de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de Presupuestos vigente, ha tenido á bien mandar que se continúen los cupos asignados á cada provincia por el anual de 250 millones de reales de esta Contribucion, con las rectificaciones que respecto de algunas provincias se han propuesto por esa Direccion general y constan del adjunto repartimiento que regirá desde esta fecha en adelante, á cuyo objeto es su Real voluntad se observen en la ejecucion las disposiciones siguientes.

1.ª El Cupo señalado á cada provincia para el segundo semestre de este año, que hoy empieza, se exigirá en los plazos establecidos por la Real órden circulada en 23 de Mayo último.

2.ª Debiendo en la distribucion de este cupo entre los distritos municipales hacerse las correcciones y retificaciones que se hayan considerado justas y necesarias, las Administraciones de Contribuciones directas las propondrán, y los Intendentes con su V.º B.º ó las observaciones que estimen, las dirigirán á las Diputaciones provinciales, que en tal caso se convocarán á peticion de los mismos Intendentes, para que las aprueben ó resuelvan como está mandado.

3.ª Si habiendo necesidad de convocar las Diputaciones provinciales no se reuniesen para el dia que los Intendentes por conducto de los Gefes políticos y con acuerdo de estos señalasen, que no debe exceder del 10 al 20 del actual mes, se llevarán á efecto las alteraciones que en los cupos municipales se hubiesen propuesto por las Administraciones y hallado conformes los Intendentes.

4.ª Si las diputaciones provinciales convocadas y reunidas hiciesen señalamientos de cupos que los Intendentes crean desproporcionados, lo manifestarán al Gobierno sin pérdida de tiempo por conducto de esa Direccion general, para que acuerde lo que se crea justo á evitar la disigualdad con que no debe gravar la Contribucion.

5.ª Los Ayuntamientos harán tambien las rectificaciones é indemnizaciones que sean justas en los repartos individuales del cupo municipal que haya de regir en el segundo semestre de este año.

6.ª Debiendo empezar el 1.º de Agosto próximo la cobranza de los cupos del tercer trimestre de este año, ó sea el primero del segundo semestre del mismo, no se detendrá esta porque haya algunas rectificaciones que atender por agravios del anterior repartimiento, en cuyo caso la exaccion de las cuotas del propio trimestre, se verificará por el reparto del 1.º semestre, á reserva de indemnizar aquellas en el cuarto y último trimestre.

7.ª Los Intendentes, sin perjuicio del cumplimiento de las reglas anteriores, activarán y llevarán á efecto con la mayor eficacia, celo y actividad las disposiciones del Gobierno referentes á la evaluacion y registro de la propiedad inmueble, con sujecion á la instruccion y órdenes comunicadas, y sin perjuicio de las que nuevamente se expidieren para obtener una obra tan importante y urgente. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, circulacion y exacto cumplimiento.=La traslada á V. S. esta Direccion para los fines expresados con copia del citado repartimiento aprobado por S. M.; debiendo al mismo tiempo encargar á V. S.

1.º Que de las alteraciones que se hicieren en los cupos de los distritos municipales al distribuirse entre ellos el que va señalado á esa provincia para el segundo semestre de este año, se sirva V. S. dar cuenta á esta Direccion remitiéndola copia del nuevo rerepartimiento que tenga lugar.

2.º Que cuide V. S. y prevenga á esa Administracion de Contribuciones directas exija de los pueblos los repartimientos individuales para que obren en la misma Administracion y no pueda nunca su falta entorpecer la cobranza de los cupos de cada pueblo.

3.º Que asimismo se sirva V. S. disponer no se omitan en este nuevo repartimiento los recargos establecidos para gastos de reparto y cobranza y fondo supletorio, é igualmente que para los destinados á objetos de interés comun legítima y competentemente autorizados, con sujecion á lo que se halla establecido y prevenido para los anteriores repartimientos.

4.º Y finalmente, que ponga V. S. el mayor esmero y no omita adoptar cuantas disposiciones juzgue necesarias para reunir los padrones, ó sea el registro de la riqueza inmueble de todos y cada uno de los pueblos de esa provincia, removiendo toda clase de obstáculos que puedan entorpecerlos.—Del recibo de esta circular y de quedar en cumplir todas sus disposiciones espera la Direccion se servirá V. S. darla aviso á vuelta de correo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1846.=José Sanchez Ocaña.

Repartimiento aprobado por S. M. del cupo anual de 250.000.000 de reales que ha de regir desde 1.º de Julio de 1846 por la contribucion territorial ó sea sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, y de la mitad que corresponde al segundo semestre de este año; á saber:

PROVINCIAS.	Cupo anual. Rs. vn.	Mitad que corresponde al segundo semestre de este año. Rs. vn.
Alava.	1.836,000	918,000
Alvacete.	2.836,000	1.418,000
Alicante.	6.100,000	3.050,000
Almería.	3.750,000	1.875,000
Avila.	2.490,000	1.245,000
Badajoz.	6.692,000	3.346,000
Barcelona.	11.064,000	5.532,000
Búrgos.	4.004,000	2.002,000
Cáceres.	4.900,000	2.450,000
Cádiz.	9.284,000	4.642,000
Castellon.	3.360,000	1.680,000
Ciudad-Real.	5.000,000	2,500,000
Córdoba.	8.300,000	4.150,000
Coruña.	6.680,000	3.340,000
Cuenca.	4.640,000	2.320,000
Gerona.	4.420,000	2.210,000
Granada.	7.980,000	3.990,000
Guadalajara.	3.100,000	1.550,000
Guipúzcua.	2.328,000	1.164,000
Huelva.	2.792,000	1.396,000
Huesca.	3.950,000	1.975,000
Jaen.	5.900,000	2.950,000
Leon.	4.864,000	2.432,000
Lérida.	3.426.000	1.713,000
Logroño.	3.874,000	1.937,000
Lugo.	4.180,000	2.090,000
Madrid.	12.000,000	6.000,000
Málaga.	8.400,000	4.200,000
Murcia.	5.652,000	2.826,000
Navarra.	4.800,000	2.400,000
Orense.	3.850,000	1.925,000
Oviedo.	5.298,000	2.649,000
Palencia.	3.880,000	1.940,000
Pontevedra.	4.772,000	2.386,000
Salamanca.	4.040,000	2.020,000
Santander.	1.904,000	952,000
Segovia.	3.040,000	1.520,000
Sevilla.	12.266,000	6.133,000
Soria.	1.970,000	985,000
Tarragona.	4.792,000	2.396,000
Teruel.	3.750,000	1.875,000
Toledo.	7.508,000	3.754,000
Valencia.	9.256,000	4.628,000
Valladolid.	4.480,000	2.240,000
Vizcaya.	2.868,000	1.434,000
Zamora.	3.478,000	1.739,000
Zaragoza.	7.170,000	3.585,000
Baleares.	3.920,000	1.960,000
Canarias.	3.156,000	1.578,000
TOTAL.	250.000.000	125.000,000

Madrid 1.º de Julio de 1746.=Mon.=Es copia Ocaña.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público Orense y Julio 7 de 1846.= I. I. José Antonio Escarpizo.

NUMERO 789.

Idem.

Direccion general de contribuciones indirectas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual ha comunicado á la Direccion la Real órden siguiente:=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península, proponiendo el modo de evitar los perjuicios que pueden resultar á los pueblos de que en la época de verificarse las subastas de los derechos de consumos que corresponden al Tesoro público, no puedan comprenderse tambien los arbitrios ó recargos sobre las especies sujetas á aquellos derechos para atenciones locales, por no hallarse aprobado el modo de cubrir los respectivos presupuestos municipales. Enterada S. M., así como de lo expuesto por V. S. en 16 de Mayo último, de acuerdo en un todo con lo manifestado por el citado Ministerio, se ha dignado resolver que en las subastas que se verifiquen por las Oficinas de Hacienda de los derechos de las especies sujetas al de consumos, se añada á las condiciones prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo del año próximo pasado, la de que los rematantes de los espresados derechos cuyo producto debe ingresar en el Tesoro, se hagan tambien cargo en cualquier tiempo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo, entregando á este la parte proporcional al tiempo y á la cuota del arbitrio destinado para objetos locales en la forma prescrita en el artículo 103 del mencionado Real decreto. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Y la traslada á V. S. para su exacto cumplimiento, sirviéndose darla la conveniente publicidad á fin de que le tenga tambien por parte de los Ayuntamientos en las subastas de los derechos de consumos, y avisando el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1846. =Miguel Belza.

Insértese en el Boletin oficial para su conocimiento y efectos que se previenen. Orense 27 de Junio de 1846. =I. I. *Escarpizo.*

NUMERO 790.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. S. del 4 del corriente en la que manifiesta haberse cumplido por los alumnos de esa escuela con la presentacion en las aulas á fin de continuar sus estudios segun se mandó por Real órden de 6 de Mayo último. S. M. se ha enterado con complacencia de las seguridades que V. S. dá en dicha comunicacion y en las anteriores, del poco eco que encontró entre los cursantes el movimiento revolucionario que tuvo lugar en esa provincia, y de que, á pesar de las terribles amenazas de los sediciosos, el número de estos no se aumentó con discipulos de esa escuela. Esta prueba de subordinacion y de respeto al Gobierno legítimo ha interesado el ánimo de S. M. á mirar con consideracion la suerte de unos jóvenes á quienes cupo la desgracia de hallarse en medio de una rebelion no provocada ni alimentada por ellos; y si bien quiere que por acontecimientos lamentables la instruccion de esos alumnos no deje de ser completa, todavia considera que puede dulcificarse en algun modo lo dispuesto en la citada Real órden de 6 de Mayo sin que exista aquel inconveniente. En tal concepto, y conformándose S. M. con el dictamen de V. S. se ha dignado rosolver qne empiecen en esa Universidad los exámenes de fin de curso el dia 1.º de Julio próximo. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.=Lo que se publica para que llegue á noticia de todos los escolares.=Santiago 20 de Junio de 1846.=El Rector, *Dr. Viñas.*

NUMERO 791.

COMISARÍA DE GUERRA.

Intendencia Militar del Egército de Galicia:—Intendencia General Militar.=Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 20 de julio inmediato en los estrados de esta Intendencia general el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Estremadura desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1847 con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, lo digo á V. S. para que en los términos por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á esta subasta y á mí desde luego el aviso de haberlo así verificado.=Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 27 de Junio de 1846.= Francisco Orlando.=Sr. Intendente Militar de Galicia.= Es copia P. I. D. S. I.=El Interventor Gonzalez Autrán. =Orense Julio 6 de 1846.=*Valentin de Perea.*

NUMERO 792.

Juzgado de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo.

D. Benito María Pla y Cancela, Juez de primera instancia de este partido de Villafranca del Bierzo &. =Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Quiroga natural y vecino del pueblo de la Faba, en este partido, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele ser autor del robo y asesinato hecho al cura párroco de dicho lugar de la Faba D. Juan Antonio Canella en la tarde del dia 6 de mayo último, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de 30 dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, pasándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona; y para que no alegue ignorancia se publica el presente. Dado en Villa franca del Bierzo á 2 de Julio de 1846. = *Benito M. Pla y Cancela.* Por su mandado, *Miguel Rodriguez.*

ORENSE.-1846.-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.